

República de Colombia

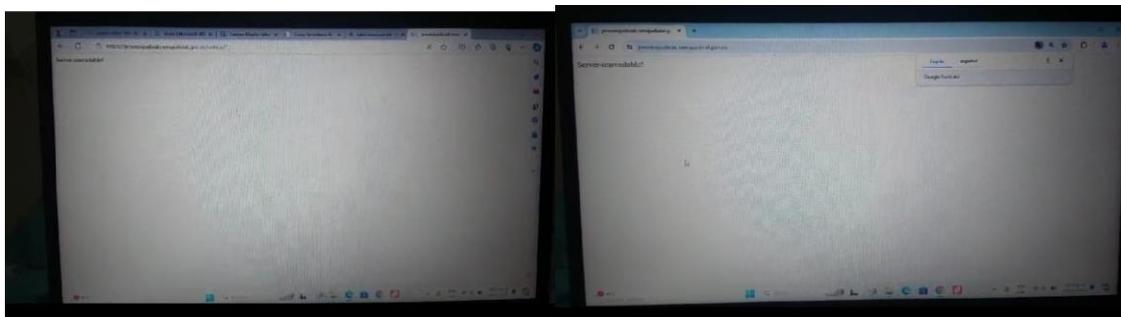


Rama Judicial del Poder Público **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Marinilla, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha la suscrita deja constancia que los autos publicados y notificados por estado en la fecha, fueron firmados por el señor Juez el día 23 de abril de 2024 para ser publicados el día 24 de abril de 2024, sin embargo por inconvenientes técnicos presentados con la plataforma de generación y publicación de estados, TYBA de la Rama Judicial (se anexa imagen) no se pudo generar la publicación en la fecha preestablecida, por lo que se entiende surtida la notificación a partir de la fecha.



Se firma en constancia por,

La Secretaria,

Firmado Por:

Maydet Juliana Martin Ortiz

Secretaria

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6f5c1a08654338adbf79add689f076c910e5aff8767b31c54fb2fe92a4a81**

Documento generado en 25/04/2024 08:14:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 45 De Jueves, 25 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220200030400	Ejecutivo	Banco Agrario De Colombia S.A.	Jose David Calle Agudelo	24/04/2024	Auto Ordena - Reporte De Títulos
05440408900220210004900	Ejecutivo	Banco De Bogota	Hector Alonso Ramirez Castro	24/04/2024	Auto Decide Liquidación De Crédito - Aprueba
05440408900220200027300	Ejecutivo	Banco De Occidente	Juan Camilo Marin Jaramillo	24/04/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación De Crédito
05440408900220200027100	Ejecutivo	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Ricardo Andres Betancourt Buitrago, Harlisther Gonzalo Suarez Hincapie	24/04/2024	Auto Ordena - Entrega De Títulos Judiciales

Número de Registros: 45

En la fecha jueves, 25 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

627364d6-d920-4fdd-a789-2a78818eedb3



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 45 De Jueves, 25 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220170030900	Ejecutivo	Coorporacion Interactuar	Steven Alzate Castaño, Jose Ivan Alzate Sanchez, Ivan Antonio Rios Sanchez, Ivan Dario Rios Cardona, Margarita Maria Castaño Aguirre, Yesica Marcela Rios Cardona	24/04/2024	Auto Ordena - Entrega De Títulos Judiciales
05440408900220180054400	Ejecutivo	Cotrafa	Blanca Ines Garcia Gomez, Hugo Hernando Pulgarin Vallejo	24/04/2024	Auto Ordena - Entrega De Títulos Judiciales
05440408900220190052100	Ejecutivo	Cotrafa	Samir Alfonso Ramirez Salas	24/04/2024	Auto Ordena - Entrega De Títulos Judiciales
05440408900220200005600	Ejecutivo	Edyficar Sas	Jose Gildardo Garcia Noreña, Fany Marin Suarez	24/04/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación Crédito
05440408900220210007700	Ejecutivo	Rosa Nubia Castaño Narajo	Alejandro Perez Suarez	24/04/2024	Auto Ordena - Entrega De Títulos Judiciales

Número de Registros: 45

En la fecha jueves, 25 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

627364d6-d920-4fdd-a789-2a78818eedb3



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 45 De Jueves, 25 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220090002200	Ejecutivo	Ruben Dario Lopez Castaño	Luz Elena Soto Giraldo	24/04/2024	Auto Ordena - Relación Títulos
05440408900220230031100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Bancolombia Sa	Sandra Liliana Rincon Betancur	24/04/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación De Crédito
05440408900220240002800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Compañía De Financiamiento Tuya Sa	Eduardo Jaime Jiménez Prado	24/04/2024	Auto Concede - Retiro Demanda
05440408900220230059500	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Yasmin Eliana Duque Marin, Yuli Elizabeth Duque Marin	24/04/2024	Auto Pone En Conocimiento - Auto Diligenciado
05440408900220230023700	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Maria Edelmira Zuluaga Soto	24/04/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación De Crédito
05440408900220230050900	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Catherin Yulieth Layos Muñoz	24/04/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación De Crédito

Número de Registros: 45

En la fecha jueves, 25 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

627364d6-d920-4fdd-a789-2a78818eedb3



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 45 De Jueves, 25 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220230050800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Edison Alberto Ramirez Galvis	24/04/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación De Crédito
05440408900220230051800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Jaime Andres Martinez David	24/04/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación De Crédito
05440408900220230052100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Jhon Fredy Gonzlez Zuluaga	24/04/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación De Crédito
05440408900220230051000	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Juan Esteban Berrio Giraldo, Solangi Rodriguez Jimenez	24/04/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación De Crédito
05440408900220230051900	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Tatiana Ocampo Cardona	24/04/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación De Crédito
05440408900220240004500	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Urbanización Monte Verde P.H		24/04/2024	Auto Concede - Retiro Demanda

Número de Registros: 45

En la fecha jueves, 25 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

627364d6-d920-4fdd-a789-2a78818eedb3



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 45 De Jueves, 25 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220210022100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Alfredo De Jesús Botero Botero	Felix Hernan Giraldo Serna	24/04/2024	Auto Ordena - Enviar Oficio
05440408900220230006100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia S.A.	John Fredy Cardona Sanchez	24/04/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación De Crédito
05440408900220220025000	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Bancolombia Sa	David Alberto Quintero Giraldo	24/04/2024	Auto Ordena - Reporte Títulos Entregados
05440408900220230004800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Bancolombia Sa	Fidel Ernesto Pulgarin Mosquera	24/04/2024	Auto Ordena - Relación Títulos
05440408900220220022300	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Carolina Castaño Gomez	Jorge Albeiro Aguirre Hernandez	24/04/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación De Crédito
05440408900220210014900	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Confiar Cooperativa Financiera	Yesica Paola Zuluaga Salazar	24/04/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación Crédito

Número de Registros: 45

En la fecha jueves, 25 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

627364d6-d920-4fdd-a789-2a78818eedb3



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 45 De Jueves, 25 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220220008300	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Gloria Elena Suarez Marin, Weimar Andres Rueda Carvajal, Lorena Suarez Marin, Carlos Arturo Suarez Marin	24/04/2024	Auto Ordena - Entrega De Títulos Judiciales
05440408900220220027700	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Wilson Ferney Buritica Bustamante, Jorge Luis Gomez Naranjo	24/04/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación De Crédito
05440408900220220011800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Multiactiva De Vivienda Y Produccion La Cabana	Darly Priscila Parra Monsalve	24/04/2024	Auto Ordena - Entrega De Títulos Judiciales
05440408900220170033700	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Coorporacion Interactuar	Ixcidia Fercely Peñuela Carvajal, Julio Cesar Garrido Hernandez	24/04/2024	Auto Ordena - Entrega De Títulos Judiciales
05440408900220230012600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Jesus David Ortiz Diaz, Luis Manuel Ortiz Garcia	24/04/2024	Auto Ordena - Entrega De Títulos Judiciales

Número de Registros: 45

En la fecha jueves, 25 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

627364d6-d920-4fdd-a789-2a78818eedb3



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 45 De Jueves, 25 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220220007100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Jorge Andres Echeverry Hoyos	24/04/2024	Auto Ordena - Entrega De Títulos Judiciales
05440408900220210026500	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Jovan Guisepppe Gomez Arias	24/04/2024	Auto Ordena - Reporte De Títulos Entregados
05440408900220220030400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Lorena Maria Zapata Usuga	24/04/2024	Auto Ordena - Reporte Títulos Entregados
05440408900220220006600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Miguel Arnulfo Franco Castaño	24/04/2024	Auto Ordena - Entrega De Títulos Judiciales
05440408900220140017300	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Jorge Armando Gomez Gutierrez, Yadira Del Carmen Herrera Oviedo	24/04/2024	Auto Ordena - Entrega De Títulos Judiciales
05440408900220230036700	Procesos Ejecutivos	Banco Agrario De Colombia Sa	Jhon Fredy Vanegas Vergara, Jose German Vanegas Castaño	24/04/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación De Crédito

Número de Registros: 45

En la fecha jueves, 25 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

627364d6-d920-4fdd-a789-2a78818eedb3



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 45 De Jueves, 25 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220230028500	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa		24/04/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación De Crédito
05440408900220230028900	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Esneider Saenz Carmona	24/04/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación De Crédito
05440408900220230037800	Procesos Ejecutivos	Cotrafa	Elver Yonaider Pamplona Garcia, Dagoberto Manuel Madera Plaza	24/04/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación De Crédito
05440408900220240017400	Procesos Ejecutivos	Seguros Comerciales Bolivar S.A		24/04/2024	Auto Concede - Retiro Demanda
05440408900220230058200	Sucesión De Menor Y Minima Cuantia	Teresa De Jesus Galvis De Quintero Y Otros	Personas Indeterminadas 5, Hernando De Jesus Quintero Giraldo	24/04/2024	Auto Fija Fecha - Inventarios Y Avalúos
05440408900220240012700	Verbales De Menor Cuantia	Acc Propiedad Raiz S.A.S.		24/04/2024	Auto Concede - Retiro Demanda

Número de Registros: 45

En la fecha jueves, 25 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

627364d6-d920-4fdd-a789-2a78818eedb3



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 45 De Jueves, 25 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220230031600	Verbales Sumarios	Maria Aura Quintero Galvis	Maria Angelica Quintero Rincon	24/04/2024	Auto Concede - Retiro Demanda

Número de Registros: 45

En la fecha jueves, 25 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

627364d6-d920-4fdd-a789-2a78818eedb3



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 923

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, por secretaria hágase la relación de títulos y alléguese copia al expediente y al correo de la solicitante.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia – Calle 30 N° 31-64 Piso 2

 321 819 4919.

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdc303b99f979ff48151b27fedf53a8d696c4c90e3a5cd0a75c5dd63dbb28bc7**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 933

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena la entrega de títulos en el presente proceso a la demandante COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY conforme al auto que Ordenó la terminación de proceso por pago el día 14 de marzo de 2024. En la cuenta de ahorros nro. 013230127535 a nombre de COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY. Nit. 890.907.489-0 Déjense las constancias del caso. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **624ff00d34907b9a1caac584120cf57d05548b1d31a1fc7d60ac80eef67b8ad7**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 930

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena la entrega de títulos en el presente proceso a la demandante CORPORACION INTERACTUAR hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas. En la cuenta de ahorros nro. 413033031321 a nombre de Corporación Interactuar. Nit. 890.984.843-3 Déjense las constancias del caso. -

En igual sentido, se requiere, para que se proceda a actualizar la liquidación de crédito conforme a los abonos y descuentos realizados una vez se haga entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dff85cbf946e64eaaeae0356d2951bcf548ad48d795bcec9541e9f508ab1b37**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 931

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena la entrega de títulos en el presente proceso a la demandante CORPORACION INTERACTUAR hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas. En la cuenta de ahorros nro. 413033031321 a nombre de Corporación Interactuar. Nit. 890.984.843-3 Déjense las constancias del caso.-

En igual sentido, se requiere, para que se proceda a actualizar la liquidación de crédito conforme a los abonos y descuentos realizados una vez se haga entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b838a8f990be1912b9673666004753203bdd46cd1531dd4abc6ea0aad0c326f6**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 912

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena la entrega de títulos en el presente proceso a la demandante COOPERATIVA FINANCIERA COOTRAFA hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas. Déjense las constancias del caso

En igual sentido, se requiere, para que se proceda a actualizar la liquidación de crédito conforme a los abonos y descuentos realizados una vez se haga entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e0b2be6df0a0ba26330e9afafc71ddd2ced5a5d65f1826b237d80171f2becc**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 915

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena la entrega de títulos en el presente proceso a la demandante COOPERATIVA FINANCIERA COOTRAFA hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas. Déjense las constancias del caso

En igual sentido, se requiere, para que se proceda a actualizar la liquidación de crédito conforme a los abonos y descuentos realizados una vez se haga entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° **045** el cual se fija virtualmente el día **24 de abril de 2024** sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso
2*

☎ 321 819 4919.

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139e7fdb7a98b0a2d5b75ca8b5aaf5ed813a925df6f53340682d7c140ecf40f5**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 898

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12f22e47f993176f4ee6b9e79423fe33c714a052e775817b3ad2000e574f699d**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 936

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena la entrega de títulos en el presente proceso al demandado HARLISTHER GONZALO SUAREZ HINCAPIE. En la cuenta de ahorros nro. 598023984 Banco de Bogotá a nombre de HARLISTHER GONZALO SUAREZ HINCAPIE CC. 1'036'936.472. Déjense las constancias del caso.- Envíese copia de la consignación al expediente y al correo electrónico halis891229@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e95d702d60168a5b1700c9d627f833779db133bd3ae0ae7dd48a3b1148ae367**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 893

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35293b8ab8cc9f6132acb72998bfe1b85c441dfb17d850413ef3e04ce1d4d049**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 925

Conforme a la solicitud de la apoderada actora, procédase a hacer relación de títulos entregados y autorizados mediante auto de febrero 27 hogano. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia – Calle 30 N° 31-64 Piso 2

 321 819 4919.

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **076ccb2f283e9a3efda0378f41e456685f13abedda4e1584ec84a1a7496a80e6**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 921

De conformidad con el art. 446 del Código General del proceso; se imparte aprobación a la liquidación de crédito por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74bb50947d3ae3482cfc80ed4e951f977900ca9f44daca92d2cd7b606ce01e2a**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 929

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena la entrega de títulos en el presente proceso a la demandante ROSA NUBIA CASTAÑO NARANJO hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas. Déjense las constancias del caso

En igual sentido, se requiere, para que se proceda a actualizar la liquidación de crédito conforme a los abonos y descuentos realizados una vez se haga entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1750915de5a7502e461b4085a7ff1ee8a306607ba931e5027a3da642449a9274**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 901

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6cee7d21555fae2ed73a3e384b263c01871371899650bf23dbf03d9520708f8**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 946

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena que por secretaria inmediatamente, se envíe el oficio nro. 753 de septiembre 21 de 2023, a la oficina de registro de instrumentos públicos de la Ceja Antioquia. - Déjense las constancias del caso. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día **24 de abril de 2024** sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3402ffcfa0b5053d014f7f6e64b777464780eb3bb53e5d36e77439a0d896c69**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 928

Conforme a la solicitud de la apoderada actora, proceda a hacer relación de títulos entregados en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia – Calle 30 N° 31-64 Piso 2

 321 819 4919.

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **837fb771d57e142bc44fdf42e345d79c37f0f2e3f9ec7e31e37c46fed7769a6c**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 913

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena la entrega de títulos en el presente proceso a la demandante COOPERATIVA FINANCIERA COOTRAFA hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas. Déjense las constancias del caso

En igual sentido, se requiere, para que se proceda a actualizar la liquidación de crédito conforme a los abonos y descuentos realizados una vez se haga entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c446c5acf3d5cf3bfcecca4f1dfd33b03da49e38d5cf410e5b79b1401717a8**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 934

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena la entrega de títulos en el presente proceso a la demandante COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas. En la cuenta corriente nro. 013510009817 a nombre de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA. Nit. 890.901.176-3 Déjense las constancias del caso.-

En igual sentido, se requiere, para que se proceda a actualizar la liquidación de crédito conforme a los abonos y descuentos realizados una vez se haga entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce1e2c85094b8cd397bef14e6beb94570c0ea2be00e82a213ab51830767c242a**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 916

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena la entrega de títulos en el presente proceso a la demandante COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas. Déjense las constancias del caso

En igual sentido, se requiere, para que se proceda a actualizar la liquidación de crédito conforme a los abonos y descuentos realizados una vez se haga entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ebe3e952718fa1ae9d07861f1d73100f39f233a43ce2503a69497d5602773b0**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 924

Conforme a la solicitud de la apoderada actora, proceda a hacer entrega de los títulos consignados para el proceso por concepto de retención y descuento que reposen en el expediente hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia – Calle 30 N° 31-64 Piso 2

 321 819 4919.

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **287f6e2784049a0bba7fea6c2e3fd3fa5feb53b41864171db627860d1254600**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 899

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5561e68268ab1c8c82fb52111f1543c5e2c32863bd9295a5ffd1d2cf4529ad0c**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 927

Conforme a la solicitud de la apoderada actora, proceda a hacer relación de títulos entregados en el presente proceso. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día **24 de abril de 2024** sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia – Calle 30 N° 31-64 Piso 2

 321 819 4919.

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01760c373efa703a07c1562b300e18f7dde71c2eee0e00681599edf9a37237de**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 922

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día **24 de abril de 2024** sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **984a8b928705036c15ba89a770ed289d39a6c5128c6d758a290934764fb34980**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 926

Conforme a la solicitud de la apoderada actora, proceda a hacer relación de títulos entregados y autorizados mediante auto de febrero 19 hogaño. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia – Calle 30 N° 31-64 Piso 2

 321 819 4919.

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cec94587ac4434f6bfe5ebf289da77df863e4afb542ff959cb838a2921ac884**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 932

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, por secretaria hágase la relación de títulos y alléguese copia al expediente y al correo del solicitante.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia – Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dfc6eb54a0b12362759147a15ab57cfbe37c68d7b56166b9e26829bcd7ccef5**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 896

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e7938ca077c01740350b2116441e8e0593f44e4055eb5e134b10b89d04d3868**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 935

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena la entrega de títulos en el presente proceso a la demandante COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas. En la cuenta corriente nro. 013510009817 a nombre de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA. Nit. 890.901.176-3 Déjense las constancias del caso.-

En igual sentido, se requiere, para que se proceda a actualizar la liquidación de crédito conforme a los abonos y descuentos realizados una vez se haga entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df2c64930df0cb337fc2adad7b2a62d784467244ff3e4c11b466b341f1952e9**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 895

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d59a0900305317cdfc3963eb25b9447c4d4a3d567094beaa3b77bb9d39f0b3**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 905

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0ce726547eeb9fe91cf8e065351a105aa6a808eda3f88ec5cdfde875300abd4**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 897

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb1c1c0e43df743e551480065e587d5cc9fa200eb818b6eaebeffc11fbe929d7**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 904

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd38ba86454c3d2d670d55448e94526ad04a8df2ce63433b13f2851e31810cc**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 942

La solicitud que realiza la dra. LUISA FERNANDA GIRALDO DUQUE es procedente, en consecuencia, se ordena el retiro de la presente demanda.- Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa2551a1dae42c902555b1296c8791b0fc7b6c23402009c67368ca9b141ada32**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 900

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **981a63ffb1cbea91f6edac6c0ef6273572be53448fcebfc0ac598037b7af0ee8**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 894

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d1b05865ff47454795d32775fc5cb41fe62fd80593c457f2db3e062bd01a92**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 909

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **763a068dd55e0a8f37822db0d268e9db158fed7520f1af93cdd474a1c1ff2dbf**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 906

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **833df958a8fbe6d75efbe6be58fab6aa2cc5ff1afd17cad893177d2a4cb5f864**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 907

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e99c405f1ce905870bd3e20534558646acc04c8e8a3956063142bb9c9a80b5d**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 903

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27260e5dc4cdc73008bd60fed056d13a85b978423f46455faf624b487b98e4f7**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 902

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **167f96ddce6c618d77400f80d6dfb235f8f78ed980d1097f47a6344d31e99ca9**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 908

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ccb386d54b3fc9b021215e7c6f86e3625e17aafa95d45f31530f8f97444c3f**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 945

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia y de conformidad con el art. 501 del Código General del Proceso, para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos en este sucesorio, se fija el día 09 del mes de mayo de 2024 a las 09:00 horas. Diligencia que se efectuar de manera virtual via teams-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



Ricardo Emilio Leiva Prieto

Firmado Por:

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia – Calle 30 N° 31-64 Piso 2

📞 321 819 4919.

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc59bf96b8e8fe7284d6eec450c22c027d558c77f7f836668c14f48df62b5d4d**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO RADICADO 054404089002-2023-00595-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 947

Ordena agregar auto interlocutorio 151 del 24 de enero de 2024 diligenciado al expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día **24 de abril de 2024** sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia – Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a532cdfd6b48b970def30c41313c7d20c8fed559a6c4f01053ace4b81939fa7**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 944

La solicitud que realiza el dr. JOH JAIRO OSPINA PENAGOS es procedente, en consecuencia, se ordena el retiro de la presente demanda.- Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c342d9936097a96b4fb42f925801109b7819512f7692affdc44afb7cd81f52a**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO RADICADO 054404089002-2024-00045-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 943

La solicitud que realiza la dra. SILVIA ELENA VAELENCIA DUQUE es procedente, en consecuencia, se ordena el retiro de la presente demanda.- Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78536f2e5c459e9b18bd5fc2a865a6928828803aa45901b4b89c2bc686713f38**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 940

La solicitud que realiza la dra. PAULA ANDREA GIRALDO PALACIO es procedente, en consecuencia, se ordena el retiro de la presente demanda.- Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c9017ea4146694333934ae9de02d34bbaf40bd3e41b69da8f3150f94d32576**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO RADICADO 054404089002-2024-00174-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Abril veintitrés de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 941

La solicitud que realiza la dra. PAULA ANDREA GIRALDO PALACIO es procedente, en consecuencia, se ordena el retiro de la presente demanda.- Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 045 el cual se fija virtualmente el día 24 de abril de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d00096ba95b202973c6604d563a1792fb3eeceea52d0be45a2d53249e3ce0c**

Documento generado en 23/04/2024 04:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>